

OFERTA DE EMPLEO

DATOS DE LA OFERTA

Centro de Empleo

Fecha de Registro N° Oferta

Registro de entrada en el Centro de Empleo

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF	Código Cuenta Cotización
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	06000126064
Dirección	Código Postal	Teléfono Fax
CL MERIDA N° 2	06200	924670507 924670513
Persona de contacto	En Calidad de	e-mail
Fernando Pérez Pérez	Jefe Negociado de Personal	fpp.personal@almendralejo.es
Personal/Gestoría o Potenciador que presenta la oferta		Teléfono

Observaciones

Contratación con cargo a la subvención del **Programa de Empleo de Experiencia**, Ejercicio 2019, regulado por Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 3/07/2017).

Subvención financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con cargo al proyecto de gasto 200019003002100 "Fomento de la contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria 1308242A460.

DATOS DEL PUESTO / PERFIL DEL CANDIDATO/A

Ocupación/ nivel profesional

Monitor de Medio Ambiente (Grupo III)

Funciones y tareas:

Propias de la categoría en el desarrollo de actividades contempladas por la Concejalía de Medio Ambiente a desarrollar durante 2019/2020.

Perfil del candidato/a (conocimientos, formación, edad, idiomas, discapacidad, etc.):

Estar en posesión de un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior en Gestión Forestal y Medio Natural o en Paisajismo y Medio Rural o Diplomado o Licenciado Universitario en rama de medio ambiente o Grado Universitario equivalente.

Otros requeridos por los artículos 1, 14 y 15 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

A codificar por el SEXPE

C.N.O.

N.P.

FORMACIÓN

Edad Experiencia

Carne

Tipo

Vehículo propio

Si

No

Indiferente

Localidad del Puesto de Trabajo

ALMENDRALEJO

N° Puestos ofertados

1

N° de Candidatos/as

CONDICIONES OFRECIDAS POR LA ENTIDAD

Tipo de Contrato

Obra o Servicio a Tiempo Parcial 501 (50,00%)

Duración

12 Meses

Jornada Laboral

Completa

☒ Parcial

Horario

Según cuadro horario

Salario

Según Convenio Colectivo Ayto. Almendralejo

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El/la Responsable de la oferta desea realizar la Selección con:

☐ Preselección en el centro de empleo y envío a la entidad donde les atenderá:

☐ Selección Técnica aplicada por el SEXPE

☒ Otros: Preselección a través de los Centros de Empleo y selección conforme a los Artículos 15 y 16 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, y como consta en comunicación de procedimiento de selección que se adjunta a esta oferta.

En Almendralejo, a 28 de octubre de 2019.

D/Dª

Dirección

Horario

FIRMADO POR

07798343D HERNANDEZ ROJAS JESUS

09158868S RAMIREZ MORAN JOSE MARIA

FECHA FIRMA

29-10-2019 07:49:26

29-10-2019 11:21:41

Ayuntamiento de Almendralejo

C./ M?rida, 11 06200 Almendralejo (Badajoz)

Página: 1 / 4



ANEXO A LA OFERTA DE EMPLEO.

Motivo: Contratación por duración determinada de un puesto de Monitor de Medio Ambiente (Grupo III), con cargo al Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2019, por el que se financia la contratación de personas desempleadas de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

Esta ocupación se considera una actividad catalogada como "e) economía verde" de las previstas por el artículo 4 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Subvención, con número de expediente EE-031-19, financiada con recursos propios de la Junta de Extremadura, por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Educación y Empleo.

Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 3/07/2017). Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las subvenciones (DOE 14/08/2019). Resolución de 26/09/2019 del Secretario General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas (DOE 04/10/2019).

Características: El contrato por duración determinada, se realizará a tiempo parcial, de acuerdo a las modalidades de contratación vigente, con una duración de 12 meses. Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en el Anexo I (Apartado 9.b efectos retributivos) del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento (DOE 17/09/2018).

La prestación del servicio se realizará en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier otro puesto de trabajo, ajustándose el horario a las necesidades de los servicios.

Perfil del Candidato: Además de los requisitos señalados en la oferta, deberán cumplir los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), sobre acceso a empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme al artículo 57 del EBEP.
- Los demás requisitos dispuestos por los artículos 14 y 15 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Listas de aspirantes preseleccionados: Conforme al artículo 15 del Decreto 100/2017, los candidatos serán preseleccionados por el SEXPE, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado, a los grupos preferentes y en el orden de prioridad siguiente: a) Demandantes de primer empleo. b) Demandantes desempleados de larga duración. c) Resto de demandantes de empleo.

Realizada la preselección por el SEXPE se publicará la lista provisional de aspirantes preseleccionados, otorgando un plazo de dos días hábiles completos, posteriores al de la publicación, para presentar posibles reclamaciones u omisiones de la lista, que deberán presentarse ante el Centro del SEXPE de la localidad. Concluido este plazo, se publicará la lista definitiva a través de la que se entenderán contestadas las reclamaciones u omisiones, si las hubiera.

Tanto estas listas como cualquier anuncio sucesivo, relacionado con este proceso selectivo, se publicarán en los tabloneros de anuncios del Centro del SEXPE de Almendralejo, en este Ayuntamiento y en la página Web www.almendralejo.es.

El hecho de figurar en la lista de preseleccionados no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de todos los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, concluido el proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los seleccionados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Prueba de mayor adecuación al puesto: Conforme al artículo 16 del Decreto 100/2017, recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva por escrito de conocimientos teórico de mayor adecuación al puesto de trabajo, consistente en: Desarrollar por escrito preguntas sobre la función del puesto, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que serán de carácter obligatorio y excluyentes, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

Las pruebas versarán sobre las funciones de la categoría y puesto de trabajo a desempeñar y se plantearán, por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en igualdad de condiciones a todos los preseleccionados.

Convocatoria a realización de prueba: En la lista definitiva de aspirantes preseleccionados se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba. Esta publicación se efectuará con una antelación mínima de 48 horas a su comienzo.

Comisión de Valoración y designación: Estará integrado por cinco miembros, constarán de una Presidencia, una Secretaría y tres Vocales, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
07798343D HERNANDEZ ROJAS JESUS	29-10-2019 07:49:26
09158868S RAMIREZ MORAN JOSE MARIA	29-10-2019 11:21:41

Ayuntamiento de Almendralejo

C./ Mªrída, 11 06200 Almendralejo (Badajoz)

Página: 2 / 4



No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría. Su composición será predominantemente técnica y todos sus integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Las personas designadas serán nombradas por la Alcaldía Presidencia, la Presidencia y Secretaría se realizará libremente, una vocalía podrá ser designada por el SEXPE y el resto de vocales serán designados por sorteo de entre los empleados públicos del Ayuntamiento. La designación se publicará junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes. Además se convocarán, como observadores, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación de la Comisión de Valoración: Habrá de ajustarse al Decreto 100/2017, de 27 de junio. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan.

Calificación de la prueba, Selección Definitiva y Publicación de Listas: Conforme al artículo 16 del Decreto, las pruebas se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no quedar excluido del proceso selectivo.

La selección de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará de la siguiente manera: sin alterar el orden de los grupos previstos en el art.15.5 del Decreto, y siempre dentro de estos, se aplicará como estrategia en materia de empleo el criterio de mayor capacidad del aspirante, priorizándose a los que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba. En aplicación de lo anterior, los empates se dirimirán atendiendo al orden en el que figuren en la preselección del SEXPE.

No podrán ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

La lista de los aspirantes seleccionados se publicará en los tabloneros de anuncios del Centro del SEXPE de Almendralejo, en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reservará la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto.

Listas de espera: Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para posibles sustituciones. Los llamamientos seguirán riguroso orden de lista. Por parte del Centro de Empleo se comprobará que el candidato reúne los requisitos para seguir formando parte de la lista.

La persona sustituta, una vez finalizada la sustitución y con independencia de la duración de esta, pasará al último lugar de la lista.

Presentación de documentos y contratación: Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de los 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del apartado Perfil del Candidato de este Anexo.

En cualquier caso, el aspirante deberá acreditar que, a fecha de contratación, se encuentra desempleado en inscrito como demandante de empleo y, en el caso de ser menor de 20 años, que están en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.

Quienes en el plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no serán contratados y quedaran anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su instancia.

Los aspirantes seleccionados se comprometerán, quedando constancia expresa en el contrato que suscriban, que participarán en las "actuaciones complementarias", previstas por el artículo 24 del Decreto 100/2017, que se determinen.

Normativa de aplicación. En lo no previsto en esta Oferta Genérica será de aplicación al procedimiento selectivo el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 3 de julio).

En Almendralejo, a 28 de octubre de 2019.

El Alcalde

RESOLUCIÓN RRHH 343/2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
07798343D HERNANDEZ ROJAS JESUS	29-10-2019 07:49:26
09158868S RAMIREZ MORAN JOSE MARIA	29-10-2019 11:21:41

Ayuntamiento de Almendralejo

C./ M?rida, 11 06200 Almendralejo (Badajoz)

Página: 3 / 4



Centro de Empleo de Almendralejo

Ayuntamiento de:	ALMENDRALEJO
Ocupación ofertada:	MONITOR DE MEDIO AMBIENTE (GRUPO III)
Nº oferta A rellenar por el Centro de Empleo	

DECRETO 100/2017, de 27 de Junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a las modalidades de selección que se recogen en el artículo 15.1 la opción elegida por este Ayuntamiento para la ocupación señalada anteriormente es:

- ☐ **Opción 1-** Seguir el orden de los candidatos según la preselección del SEXPE. Artículo 16.2.
- ☐ **Opción 2-** Ordenar los candidatos de cada grupo en función de las estrategias de empleo del Ayuntamiento y especificar los criterios de esa estrategia. Artículo 16.2.
- ☐ **Opción 3-** Realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo de carácter excluyente (solamente es válido “apto” o “no apto”) Art. 16.3 y entre los candidatos que hayan resultado aptos respetar el orden de preselección realizada por el SEXPE.
- ☒ **Opción 4-** Realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo de carácter excluyente (solamente es válido “apto” o “no apto”) y ordenar a las personas aptas dentro de cada grupo, en función de las estrategias de empleo del Ayuntamiento y especificando los criterios de esa estrategia. Artículo 16.2.

Se aplicará como estrategia en materia de empleo el criterio de mayor capacidad del aspirante, priorizándose, dentro del correspondiente grupo, a los que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba. En aplicación de lo anterior, los empates se dirimirán atendiendo al orden en el que figuren en la preselección del SEXPE.

En Almendralejo a, 28 de octubre de 2019
EL ALCALDE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
07798343D HERNANDEZ ROJAS JESUS	29-10-2019 07:49:26
09158868S RAMIREZ MORAN JOSE MARIA	29-10-2019 11:21:41

